

CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ORDINARIO CON
PUBLICIDAD
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

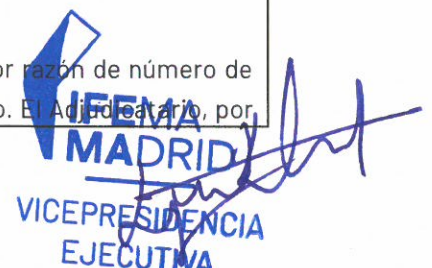
ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 2)	
1.1.-OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA EN LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS MERCANTILES, CONTRATOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS Y TODO TIPO DE ACUERDOS Y CONVENIOS DE IFEMA MADRID	
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	79111000-5 "Servicios asesoría jurídica" 79100000-5 "Servicios jurídicos"
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES: [X] No. Justificación de la no división de lotes, de conformidad con lo establecido en el artículo 99. 3 b) de la LCSP.	
La presente licitación no se divide en lotes. Por tratarse de un único servicio , no es viable su división en lotes. Los trabajos objeto de la licitación, por su naturaleza, no son susceptibles de realizarse independientemente ya que todos los servicios requeridos están interrelacionados , por lo que técnicamente no es posible su división. La realización independiente de las tareas comprendidas en el objeto del contrato es inviable e imposibilita la ejecución del mismo.	

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 6 y 10)	
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Vicepresidente Ejecutivo, según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.	
2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.	
2.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Ordinario con Publicidad	

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIO (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)	
3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 65.000,00 euros (SESENTA Y CINCO MIL EUROS).	
3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: [X] A tanto alzado No habrá derecho a ajuste al alza del importe de adjudicación por razón de número de consultas realizadas por IFEMA MADRID en ejecución del contrato. El Adjudicatario, por	



IFEMA
MADRID
 VICEPRESIDENCIA
 EJECUTIVA

tanto, no tendrá derecho al reequilibrio como consecuencia del número de peticiones planteadas por IFEMA MADRID, al tratarse de un precio cerrado.

3.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO): **325.000,00 €**. Se desglosa en:

- PERIODO DE CONTRATACIÓN: **65.000,00 €** (SESENTA Y CINCO MIL EUROS)
- PRÓRROGAS (CORRESPONDIENTE A 4 ANUALIDADES): **260.000,00 €** (DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS). Compuesto por:

Prórroga 2a Anualidad: **65.000,00 €**

Prórroga 3a Anualidad: **65.000,00 €**

Prórroga 4a Anualidad: **65.000,00 €**

Prórroga 5a Anualidad: **65.000,00 €**

3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO:

NO : [X]

3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS:

NO : [X]

4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8)

Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

Enlace: <https://licitaciones2.ifema.es/>

5.- CONSULTAS (Cláusula 47)

Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

Plazo de consultas: Hasta cuatro días hábiles contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la fecha de publicación del anuncio de licitación, finalizando a las 12:00 horas.

6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Cláusulas 12, 13 y 14)

6.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Plazo de presentación de ofertas: **En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID**, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través de dicho portal de licitación electrónica (<https://licitaciones2.ifema.es/>)

El licitador no podrá presentar la proposición a través de otro medio que no sea el referido portal de licitación electrónica. Si el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será admitida al procedimiento de licitación y adjudicación.

6.2. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Cualesquiera notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego que deba realizar un usuario registrado, un licitador o adjudicatario, se deberá realizar a través del portal de licitación electrónica, avisando además, en los siguientes correos electrónicos (amartinez@ifema.es; jmora@ifema.es) que ha procedido a incluir información o documentación en el referido portal. No podrá adjuntar documentación en el correo electrónico; es el portal de licitación electrónica el único medio en el que podrán entregar, tanto la proposición, como la documentación relativa al procedimiento.

7.- SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14 y 19):

La documentación exigida para su acreditación se solicitará **únicamente** al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

SÍ

7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sí. El licitador aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, **del Director del Contrato y del Abogado Adjunto al Director del Contrato, que haya identificado en su oferta**, por personas distintas, de acuerdo a la cláusula 8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS y la cláusula 7.4.e) - SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de las referidas personas deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA MADRID, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto.

Estos compromisos se integrarán en el contrato. Su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del contrato

Penalidades (Ver Apartado 22)

7.2.- CLASIFICACIÓN

No

7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

a) Declaración del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 480.000,00 € **Se adjunta Anexo XI.**

7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

[X] a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique la fecha, el importe anual, el objeto del contrato, la dimensión concretada en el número de contratos formalizados que han sido objeto del servicio contratado y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se adjunta Anexo XII.

Se entenderá que un contrato es de igual o similar naturaleza y dimensión cuando su objeto sea análogo al del presente contrato y su dimensión sea similar a la que resulta del **Apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que recoge el número total de contratos formalizados por IFEMA MADRID con terceros en el año 2023**. Se entenderá que es de dimensión similar cuando la variación a la baja respecto del número total de contratos que figuran en el referido **Apartado 7** no exceda del 10%.

- Especificar requisitos mínimos: Se entenderá cumplido el requisito de solvencia técnica, si el ofertante puede acreditar la ejecución de un mínimo de dos contratos de objeto similar y uno de objeto similar y análoga dimensión.
- Especificar forma de acreditación: Cumplimentar el Anexo XII A).

[] b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[] c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Especificar requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[] d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[X] e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados

directamente de la misma (por encima de esta solvencia mínima exigida en este Apartado, se valorará como criterio de adjudicación en el Apartado 8.2 de este Cuadro de Características).

➤ Titulaciones académicas y profesionales/experiencia:

Respecto del **Director del Contrato** definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, deberá tener la titulación mínima requerida de licenciado en Derecho o titulación análoga de grado superior en Derecho, estar debidamente colegiado en un colegio profesional de abogados y contar al menos con 10 años de experiencia acreditada en asesoramiento jurídico análogo al que es objeto del presente contrato, de la que resulte su especialidad en Derecho mercantil y administrativo. Además deberá poseer una titulación acreditativa de haber cursado un programa directivo, que comprenda el desarrollo de habilidades de negociación, de duración mínima de 6 meses, en escuela de negocios de reconocido prestigio o similar. Y deberá tener un nivel de idioma inglés mínimo equivalente a un C1, según el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas oficiales.

Respecto del **equipo de trabajo** definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, estará formado, como mínimo, por un (1) Abogado adjunto al Director del Contrato, que deberá tener la titulación mínima requerida de licenciado en Derecho o titulación análoga de grado superior en Derecho, estar debidamente colegiado en un colegio profesional de abogados, contar con al menos 3 años de experiencia acreditada en asesoramiento jurídico análogo al que es objeto del presente contrato, de la que resulte su especialidad en Derecho mercantil y administrativo, y tener un nivel de idioma inglés mínimo equivalente a un C1 según el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas oficiales, y un (1) asistente con cualificación administrativa que deberá tener la titulación mínima requerida de licenciado en Derecho o titulación análoga de grado superior en Derecho y estar debidamente colegiado en un colegio profesional de abogados.

➤ Forma de acreditación: se acreditará mediante declaración responsable firmada por representante legal con capacidad y firma bastantes y redactada conforme al modelo que se incorpora como Anexo XII B) al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Además, se deberá aportar el Currículum Vitae del personal asignado a la prestación del servicio, que incluirá las correspondientes referencias contrastadas y justificadas de la experiencia profesional necesaria para la prestación del servicio.

En caso de considerarlo necesario, se podrá solicitar que se complemente lo anteriormente indicado con la aportación de los títulos oficiales

acreditativos de las cualificaciones profesionales declaradas o certificados de buena ejecución referidos a la experiencia declarada.

[] f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[] g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación

[] h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[] i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

- Especificar criterio de selección.
- Especificar forma de acreditación.

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)

[X] No se exige

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)

8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 2. Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

[X] Si. Especificar:

CRITERIO 1.- PROGRAMA DE TRABAJO, METODOLOGÍA, PLANIFICACIÓN, CRONOGRAMA, PROPUESTA DE MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE EL EQUIPO ADSCRITO AL CONTRATO Y LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE IFEMA MADRID.

1.1.- DOCUMENTACIÓN: Deberá aportarse una Memoria explicativa y detallada en la que se aborden cada una de estas cuestiones, que serán vinculantes para el licitador en caso de resultar adjudicatario, y que contemplen:

1. **Descripción del proceso a seguir** por el licitador desde que se reciba la consulta o petición de IFEMA MADRID en relación con cada contrato, relacionando las tareas a

ejecutar, los tiempos de respuesta, la metodología, la comunicación y coordinación con IFEMA MADRID y cualesquiera otra.

2. **Programa de Trabajo** que incorpore la propuesta de cronograma que identifique y describa con detalle las tareas a ejecutar en relación con la redacción de cada contrato, desde la petición de IFEMA MADRID hasta su formalización.
3. Determinación y descripción de los **mecanismos y formas de comunicación e interlocución con IFEMA MADRID** durante el proceso de elaboración de los contratos.
4. Propuesta sobre los **tiempos de respuesta y método de trabajo a seguir en los supuestos de tareas imprevistas o urgentes** a atender fuera de la planificación ordinaria.

1.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 500 puntos.

Cada apartado indicado anteriormente se valorará de la siguiente manera:

1. Descripción del proceso a seguir:

Se valorará la idoneidad, así como el nivel de detalle, concreción, claridad y adecuación del desarrollo del proceso a seguir por el licitador desde que se reciba la consulta o petición de IFEMA MADRID en relación con cada contrato. **125 puntos.**

2. Programa de Trabajo y cronograma:

Se valorará la concreción y claridad en el detalle y la información aportada, así como la consistencia y proporcionalidad de tiempos y recursos. **125 puntos.**

3. Mecanismos y formas de comunicación e interlocución con IFEMA MADRID:

Se valorará la concreción, idoneidad y proporcionalidad de los mecanismos y formas de comunicación e interlocución con IFEMA MADRID durante el proceso de elaboración de los contratos. **125 puntos.**

4. Tiempos de respuesta y método de trabajo ante tareas imprevistas o urgentes:

Se valorarán los tiempos y procedimientos ágiles para dar respuesta ante tareas imprevistas o urgentes a atender fuera de la planificación ordinaria. **125 puntos.**

Tramos de puntuación: Se establecen 20 niveles de valoración para cada uno de los apartados, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 3. Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

[X] Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

CRITERIO 2.- CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL QUE VAYA A EJECUTAR EL CONTRATO Y ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**2.1.- DOCUMENTACIÓN:**

- Documentación requerida en relación con la CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL OFERTADO conforme al modelo que se incorpora como Anexo IX B) al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aportará un compromiso firmado por el licitador referido a la experiencia acreditada en asesoramiento jurídico en las materias que son objeto del presente contrato de:

- a) La persona denominada según el Pliego de Prescripciones Técnicas "Director del Contrato" que deberá ser el interlocutor con IFEMA MADRID y que asumirá personalmente tanto la dirección de los trabajos objeto del contrato como la realización de las áreas concretas que se señalan a su cargo en el referido Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) La persona denominada según el Pliego de Prescripciones Técnicas "Abogado adjunto al Director del Contrato" que deberá realizar el resto de tareas cuya realización no se exige que se atienda por el referido Director del contrato.

- Documentación requerida en relación con la ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO conforme al modelo que se incorpora como Anexo IX B) al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aportará un compromiso firmado por el licitador referido al:

- a) Número máximo de asistencias personales a la sede de IFEMA MADRID, que el Director del Contrato podrá realizar, durante todos los meses de vigencia del contrato, que no podrá ser inferior al mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) Número máximo de asistencias personales a reuniones señaladas por IFEMA MADRID, y en el lugar que se indique, con miembros de otras compañías que sean parte de los contratos objeto del servicio, que el Director del Contrato podrá realizar durante todos los meses de vigencia del contrato, que no podrá ser inferior al mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 2: Puntuación máxima 300 puntos.**2.2.1.- CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL OFERTADO: De 0 a 150 puntos.****a) Cualificación del Director del Contrato: Años de experiencia acreditada en asesoramiento jurídico en las materias que son objeto del presente contrato: De 0 a 125 puntos.**

- 10 años.....0 puntos.
- A partir de 10 y hasta 15 años.....50 puntos.
- Más de 15 años125 puntos.

b) Cualificación del Abogado adjunto al Director del Contrato: De 0 a 25 puntos.

- Menor o igual a 3 años de experiencia acreditada en asesoramiento jurídico análogo al que es objeto del presente contrato0 puntos.
- A partir de 3 y hasta 5 años de experiencia acreditada en asesoramiento jurídico análogo al que es objeto del presente contrato10 puntos.
- Más de 5 años de experiencia acreditada en asesoramiento jurídico análogo al que es objeto del presente contrato25 puntos.

Solo se valorarán los aspectos señalados y en dichos términos (no contemplándose fracciones de las puntuaciones citadas), asignando dicha puntuación a las ofertas que contemplen las características indicadas.

2.2.2.- ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De 0 a 150 puntos.**a) Número máximo de asistencias personales a la sede de IFEMA MADRID, que el Director del Contrato podrá realizar durante todos los meses de vigencia del contrato. De 0 a 75 puntos:**

- Una cada quince días.....0 puntos.
- Una a la semana.....50 puntos.
- Dos a la semana.....75 puntos.

b) Número máximo de asistencias personales a reuniones señaladas por IFEMA MADRID, y en el lugar que se indique, con miembros de otras compañías que sean parte de los contratos objeto del servicio, que el Director del Contrato podrá realizar durante todos los meses de vigencia del contrato. De 0 a 75 puntos:

- Número igual a 150 puntos.
- Número entre 16 y 2050 puntos.
- Número superior a 2075 puntos.

Solo se valorarán los aspectos señalados y en dichos términos (no contemplándose fracciones de las puntuaciones citadas), asignando dicha puntuación a las ofertas que contemplen las características indicadas.

CRITERIO 3.- PROPUESTA ECONÓMICA:

3.1.- DOCUMENTACIÓN. Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX A) al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

3.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 3: Puntuación máxima 200 puntos.

Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto tipo incorporado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times \text{Min}}{X}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: precio ofertado a valorar.

Min: precio más bajo ofertado.

8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE.-

Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditaran así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA MADRID requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.
- Aquella oferta cuya baja en relación con el presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Varios criterios (Especificar PARÁMETROS OBJETIVOS en virtud de los cuales se entenderá que una proposición es anormal o desproporcionada)

- Parámetro 1
- Parámetro 2

(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes)

8.5.-SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS,

Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:

- En el caso de establecerse un umbral mínimo en el Apartado 10.2 del Cuadro de Características, la oferta que no supere al menos el porcentaje de valoración establecido en el apartado indicado.

9.- OFERTAS VARIANTES (Cláusula 12)

No se admiten variantes.

10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusulas 11, 14 y 16)**10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS:**

No

10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES:

No

11.- GARANTÍAS (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)**11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL**

Si se exige

Importe.- 1.950,00 Euros (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))

Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:

BANCO SABADELL

IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550

Swift BSABESBB

11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA

Si se exige

Importe.- 5% del importe de adjudicación (IVA EXCLUIDO))

Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:

BANCO SABADELL

IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550

Swift BSABESBB

11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA

No se establece

11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP)

No

12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 36)

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo:

No

13.- COMPENSACIÓN POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR IFEMA MADRID (Cláusula 20)

Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.

14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36)

Si se exige:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 600.000 Euros por siniestro y año.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil Profesional, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
2. Responsabilidad Civil General.
3. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato).
4. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 150.000 euros).
5. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de 150.000 euros).

6. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Asimismo, se deberá incluir a IFEMA y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICION DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato.

OBJETO DEL SEGURO:

Garantizar el aseguramiento de las reclamaciones y sus consecuencias económicas derivadas de cualquier responsabilidad civil que se formulen en relación con la realización del servicio adjudicado contra el contratista asegurado, la propia Institución Ferial de Madrid (IFEMA) y sus dependientes.

MUY IMPORTANTE:

A efectos de acreditar el cumplimiento de esta exigencia, el Contratista deberá entregar, dentro del plazo otorgado por IFEMA MADRID, **uno de los dos** siguientes documentos:

- Una COPIA DE LA POLIZA con su correspondiente recibo de prima en la que deberá especificarse todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad: i) Límite de indemnización, ii) Responsabilidades y coberturas garantizadas, iii) franquicia máxima, iv) Asegurado adicional.

- UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ASEGURADORA en el que deberá relacionarse específicamente todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad: i) Límite de indemnización, ii) Responsabilidades y coberturas garantizadas, iii) franquicia máxima, iv) Asegurado adicional.

No se autorizará el inicio de los trabajos hasta que IFEMA MADRID de su conformidad a la póliza de seguros.

15.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)

15.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Un (1) año desde la formalización del contrato.

a) Exigencia de plazos parciales:

Si

b) Plazo máximo de ejecución: 5 años en caso de que IFEMA MADRID haga uso de la facultad de prórroga prevista en el **Apartado 18 de este Cuadro de Características**.

c) Se admite reducción del plazo de ejecución:

[X] No
<p>15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS</p> <p>[X] Dependencias de IFEMA MADRID.</p> <p>[X] Otros: dependencias del adjudicatario.</p>

16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26)
[X] Si se exige, con la oferta técnica.

17.- PAGO (Cláusula 35)
<p>17.1.-PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS:</p> <p>El pago del precio se efectuará previa presentación de las facturas mensualmente.</p> <p><i>El contratista dispondrá de un plazo de 10 días para la presentación de la correspondiente factura en función de la periodicidad definida en este apartado. Las facturas - con referencia al pedido asignado por IFEMA MADRID -, deben recibirse en el departamento de Contabilidad (proveedores@ifema.es).</i></p> <p>Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.</p>
<p>17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP):</p> <p style="padding-left: 40px;">[X] No se establecen</p>
<p>17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS: Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA MADRID.</p>

18.- PRÓRROGA (Cláusula 29)
<p>[X] Sí. Especificar: Se establece la posibilidad de prórrogas anuales de hasta cuatro años adicionales, de forma potestativa para IFEMA MADRID y obligatoria para el adjudicatario.</p> <p>[X] Preaviso mínimo de 2 meses antes de la finalización del contrato o de cada una de sus prórrogas.</p>

19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 37 y 38)
<p>19.1.-OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES</p> <p>Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes:</p> <p>a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características.</p> <p>Se exigen: [] No</p> <p>[X] Sí: El licitador, con la presentación de su oferta ha quedado obligado a mantener adscritas durante la ejecución del contrato al Director del Contrato y al Abogado Adjunto al Director del contrato que haya identificado en su oferta, y cuya valoración ha sido</p>

determinante de la adjudicación a su favor. En consecuencia, sólo podrá cambiarlas o sustituirlas, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA MADRID. El incumplimiento de esta obligación contractual esencial será causa directa de resolución del contrato.

- b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características: [] No / [X] Si se establecen.
- c) [X] Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- **Obligaciones fiscales, laborales y sociales.-**

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA MADRID, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA MADRID cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA MADRID su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

- **Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.**

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA MADRID de toda responsabilidad frente al citado personal.

- Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA MADRID los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

- El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.
- El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.
- El contratista se obliga a facilitar a IFEMA MADRID la siguiente información y/o documentación:
 - Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
 - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
 - Con carácter mensual:
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
 - Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA MADRID en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

- d) No / Sí Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio).
- e) Sí Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.-

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y

Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

f) Plazos de ejecución del contrato:

Cumplimiento del plazo total

Cumplimiento de los siguientes plazos parciales:

El adjudicatario se compromete a atender las peticiones de IFEMA MADRID en relación con la redacción de contratos y cláusulas contractuales, en un plazo máximo de 48 horas, salvo aquellas que, por su urgencia, requieran una respuesta inmediata, por lo cual deberá haber habilitada una línea de contacto permanente. Se exceptúan de estos plazos los contratos cuya redacción sea especialmente compleja, que deberá ser atendida en un plazo máximo de 5 días, previa conformidad de IFEMA MADRID.

g) Otras: el cumplimiento del número máximo de asistencias personales a la sede de IFEMA MADRID del Director del Contrato y el cumplimiento del número máximo de asistencias personales a reuniones señaladas por IFEMA MADRID del Director del Contrato, señalados en la oferta presentada.

Su incumplimiento tiene consideración de:

Causa de resolución del contrato: las de los apartados a), b), c), e), f), g)

Causa de imposición de penalidades: las de los apartados a), b), c), e), f), g)

19.2.- CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCIÓN

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo

Se exigen: No / Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

b) Condiciones de tipo medioambiental.

Se exigen: No / Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

c) Condiciones relacionadas con la innovación.

Se exigen: No / Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

d) Otras:

Se exigen: Sí

Condición especial de ejecución obligatoria, según el artículo 202.1 de la LCSP:

El adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales y, en concreto, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de Protección de Datos de Carácter Personal

(RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), especialmente lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado RGPD y en la LOPDGD.

20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 33 y 34)**20.1.- SUBCONTRATACIÓN**

No se admite

Si se admite. Límite %

Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación. (Especificar)

-

El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. En este caso, en la oferta, deberá incluirse toda la información sobre subcontratación, incluida la que se regula en el siguiente párrafo, que será igualmente de aplicación.

En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjunta modelo en **Anexo XIX**.

IFEMA MADRID podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

20.2.- CESIÓN

No se admite.

20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO.-

No

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)
<p>Supuestos:</p> <p>a) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en la Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.</p> <p>b) Modificaciones previstas: No se prevén.</p>
22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)
<p>22.1.- POR DEMORA</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de demora en el cumplimiento de los plazos parciales señalados en este Cuadro de Características y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se aplicarán las reglas previstas para el incumplimiento del plazo total de ejecución del contrato en la Cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ello sin perjuicio de que IFEMA MADRID pueda optar por la resolución del contrato.</p>
<p>22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de defectos en los contratos elaborados por el Contratista o en la documentación redactada en ejecución de las tareas que tenga encomendadas, se le impondrá una penalidad acumulativa del 10% del presupuesto (sin IVA) de cada contrato de que se trae o al que se refiera la tarea defectuosa. Ello sin perjuicio de que IFEMA MADRID pueda optar por la resolución del contrato.</p>
<p>22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 10% del precio del contrato, hasta un 5% por sustitución del director del contrato y hasta otro 5% por sustitución del abogado adjunto al director del contrato.</p>
<p>22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p>
<p>22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 3% del precio del contrato.</p>
<p>22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No.</p>
<p>22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Por el incumplimiento de número máximo de asistencias personales a la sede de IFEMA MADRID por parte del Director del Contrato o el incumplimiento del número máximo de asistencias personales a reuniones señaladas por IFEMA MADRID del Director</p>

del Contrato, señalados en la oferta presentada, se impondrá una penalidad acumulativa del 10% del presupuesto (sin IVA) de cada contrato a los que fuera dirigida la asistencia o reunión. Ello sin perjuicio de que IFEMA MADRID pueda optar por la resolución del contrato.
22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN [X] No
22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio): [X] No
22.10.- OTRAS: [X] No
22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES: Un límite máximo del 40% del importe total del contrato.
22.12.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA MADRID DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS: 60 días. Si no lo hiciera, IFEMA MADRID procederá a incautar la garantía en el importe correspondiente, sin perjuicio de la obligación del contratista de reponer la garantía en los términos previstos en el presente Pliego.

23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)
23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación.
23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.4.- OTRAS

24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)
PLAZO [X] NO
ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD [X] NO
PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES [X] No procede

25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42)
[X] Sí. Especificar: Según normativa aplicable a los contratos de servicios profesionales.

26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos, con el orden de prelación que, a continuación, se menciona:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajo en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por la Administración.
- El documento de formalización.
- La oferta del adjudicatario.

27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39)

Sí. Duración: 5 años.

28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA MADRID (Cláusula 48)

No

29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA MADRID O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL (Cláusula 45)

Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el Anexo 076 para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI que se incluye como **Anexo XIII a este Pliego**.

30.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO/ RESPONSABLE DEL CONTRATO

Unidad encargada del seguimiento: Dirección de Asesoría Jurídica

Responsable del contrato: Directora de Asesoría Jurídica

31.- SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA

IFEMA MADRID evaluará el desempeño del contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en base a los criterios que le puedan ser de aplicación, como puede ser, la calidad del servicio/producto prestado, el cumplimiento de los plazos parciales o totales de ejecución, el

asesoramiento técnico y/o comercial prestado, el nivel de competencia demostrado, flexibilidad y disponibilidad aportada, así como el nivel de sostenibilidad aplicado durante su actividad.